

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
"DIMEHK BUSINESS & SHIPPING CORPORATION CIA.
LTDA."**

0001

Otorgan:

**MARÍA FABIOLA QUIROZ SÁNCHEZ, MARÍA KARINA
DEL POZO VALLEJO, y, KATYA ANGÉLICA ANDRADE
QUIROZ**

Cuantía: USD \$ 5.000,00

Di 4, COPIAS

S.P/F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día veinte y nueve de enero del dos mil siete, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente, de este cantón, comparecen las siguientes personas: María Fabiola Quiroz Sánchez, viuda, María Karina del Pozo Vallejo, soltera y Katya Angélica Andrade Quiroz, casada con disolución de la sociedad conyugal. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales derechos, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar el siguiente contrato de Constitución de la Compañía "DIMEHK BUSINESS & SHIPPING CORPORATION CIA. LTDA., al tenor siguiente: Comparecen a la celebración de esta escritura pública las siguientes personas: señora María Fabiola Quiroz Sánchez de estado civil viuda, señorita María Karina del Pozo Vallejo de estado civil soltera y señora Katya Angélica Andrade Quiroz de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal Las intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito y otorgan este instrumento por sus propios y personales derechos. Las comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía DIMEHK BUSINESS & SHIPPING CORPORATION CIA. LTDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.-** Artículo primero.- **DENOMINACION.-** La Compañía se denominará “DIMEHK BUSINESS & SHIPPING CORPORATION CIA.LTDA”, debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **Artículo segundo.- OBJETO.-** El objeto de la compañía que se constituye es el siguiente: Se dedicará a la ejecución de actividades inmobiliarias y a la construcción de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas, sean estas edificios, centros comerciales, residencias,

condominios, campamentos, terminales o depósitos. Se dedicará igualmente a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá también dedicarse a la importación, distribución y comercialización de todo tipo de equipos, materiales, accesorios y repuestos, para uso industrial, agrícola, doméstico, automotriz, seguridad industrial y para la industria petrolera en general.- Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, compra-venta, distribución y fabricación de toda clase de materiales, elementos, accesorios, maquinarias y similares a utilizarse en los acabados y decoración de toda clase de inmuebles, tales como sanitarios, lavamanos, fregaderos, plafones, lámparas y en general todo lo relacionado con la decoración y los acabados de la construcción. Podrá dedicarse también a la importación exportación, distribución, comercialización y representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros de maquinarias, equipos, insumos, materias primas, herramientas accesorios, partes y en general toda clase de artículos y productos que requiera la actividad de la construcción y ferretería. Podrá importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas de toda clase de productos agropecuarios.- Así también se dedicará a la importación de equipos, materiales e insumos necesarios para la descontaminación ambiental sea esta de suelo, aire o agua.- Se dedicará a la importación, exportación producción. distribución, comercialización y venta de artículos tales como ropa de trabajo, zapatos e instrumentos de seguridad industrial; Prestará los servicios de desaduanamiento.- Podrá dedicarse a la venta, distribución y comercialización de toda clase

0002

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas.- Podrá también prestar los servicios de reparación y asesoría en todo lo relativo con el saneamiento ambiental producto de contaminaciones efectuadas por el hombre o por la naturaleza.- Podrá realizar controles, fiscalización y auditorías de planes o contratos de manejo ambiental. Podrá dedicarse también a la importación, y venta de toda clase de vehículos, automotores y sus accesorios. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mediante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Para cumplir con todos estos fines la compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas; y en general podrá desarrollar cualquier actividad directa o indirectamente que se relacione con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a las actividades establecidas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público o a actividades propias de las instituciones del sistema financiero, ni del mercado de valores.- **Artículo tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.- **Artículo cuarto.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución de la Junta General de Socios.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo quinto.-**

El capital de la compañía es de CINCO MIL DOLARES (US\$ 5.000,00), dividido en cinco mil participaciones de un dólar (US\$ 1,00) cada una. Dicho capital se encuentra suscrito y pagado conforme consta en la cláusula Integración del Capital Social del presente estatuto. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas, así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social conforme a la Ley.- **Artículo séptimo.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente a adquirir participaciones en la compañía en proporción a sus aportes sociales.- **Artículo Octavo.-** La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva de un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico.- **Artículo Noveno.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- **TITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo.- GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta

0003

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo primero.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si es necesaria la realización de una segunda convocatoria, será suficiente, en este caso, el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria; pero toda resolución de Junta General será tomada por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época del año. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa, o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez ciento (10%) del capital social. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas mediante nota escrita al domicilio de

los socios constantes en los libros de la Compañía y de conformidad con el Artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías. Las convocatorias se harán con diez (10) días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión. En ella deberán señalarse el lugar, día y hora de la reunión, expresándose el objeto de la misma. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente General para cada reunión o mediante poder notarial otorgado conforme a las leyes generales. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

0004

Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y, los asistentes acepten por unanimidad su celebración y además deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y en su ausencia se designará un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Décimo Sexto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a. Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, fijando su

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



remuneración; b. Elegir cuando lo exigiere la Ley a los miembros del Consejo de Vigilancia; c. Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles y la venta o constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d. Conocer y aprobar los balances y resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e. Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; f. Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g. Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma de estatutos; h. Aprobar el presupuesto de la Compañía; i. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; j. Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k. Establecer la política de financiamiento, inversión y administración de la compañía; l. Fijar y modificar los montos hasta los cuales el representante legal de la compañía pueda obligarla con su sola firma, aquellos para los cuales se requiera firma conjunta con el Presidente de la compañía y aquellos que requieran autorización previa de la Junta General.- m. Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la Ley; n. Ejercer las demás atribuciones que según la ley y el Estatuto no estén conferidas a otra autoridad.- **Artículo Décimo Séptimo.- ADMINISTRACIÓN.- DEL PRESIDENTE.-** Para ejercer este cargo no se requiere tener la calidad de socio. Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la Junta General de Socios. Son sus atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b. Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de Junta

General; c. Reemplazar al Gerente General, en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva de éste, hasta cuando la Junta General proceda al nombramiento del titular, teniendo en tales casos las mismas facultades establecidas en este estatuto para el Gerente General; d. Controlar las operaciones de la Compañía; e. Vigilar el cumplimiento y ejecución de las resoluciones de la Junta General; f) En general, ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la Junta General.- **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Octavo.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios; durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. Son atribuciones del Gerente General: a. Convocar a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria por propia iniciativa o cuando lo solicitare el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; b. Suscribir las actas de Juntas Generales cuando actúe de Secretario y llevar los libros sociales; c. Administrar y gestionar la operación y los negocios de la Compañía conforme a los Estatutos y a la Ley de Compañías, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; d. Comprar, vender, hipotecar y gravar los bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía previa la autorización de la Junta General de Socios; e. Presentar a la Junta General el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, los balances parciales cuando se lo requiera, así como los informes sobre la situación administrativa y financiera de la compañía; f. Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía para

0005

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



someterlo a la aprobación de la Junta General; g. Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; h. Suscribir por sí solo a nombre de la compañía los actos, contratos y obligaciones que comprometan a la compañía, de conformidad con las cuantías autorizadas por la Junta General de Socios; i. Representar a la compañía con todas sus facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. Las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- **Artículo Décimo Noveno.- REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y se extenderá a todos los asuntos, operaciones, actos y contratos relativos con su giro, con las limitaciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de considerarlo necesario, nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Ejercerán su cargo de acuerdo con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y además aquellas que les fije la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo Primero.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones. El ejercicio económico se

contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

Artículo Vigésimo Segundo.- Son causas de disolución de la 0006 compañía, las que se encuentran establecidas en los Artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente estatuto.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores. En lo demás, se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la Sección XII de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIMEHK BUSINESS & SHIPPING CORPORATION CIA. LTDA.-** Las socias fundadora declaran que el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según consta del cuadro siguiente y del certificado de apertura de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacífico, documento que se adjunta como habilitante.-----

SOCIO	PARTIC. SUSCRITAS	CAP. PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
María Fabiola Quiroz Sanchez	1000	US\$. 1000,00	US\$. 1000,00
María Karina del Pozo Vallejo	1000	US\$ 1000,00	US\$. 1000,00
Katya Angélica Andrade Quiroz	3000	US\$ 3000,00	US\$. 3000,00
TOTAL	5.000	US\$ 5.000,00	US\$ 5.000,00

Artículo Vigésimo Quinto.- Queda facultado el Doctor Franco Reyes P., para que solicite la correspondiente aprobación de la Escritura de Constitución y para convocar a la primera Junta General de Socios.- El señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- Minuta firmada por la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170538242-0

ANDRADE QUIROZ KATYA ANGELICA

NOVIEMBRE 2015
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
12 JUNIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0320 01539 F

TOMO PAG. ACT. SER.

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1970

REN Pch 0744548



ECUATORIANA***** V3343V4322

NACIONALIDAD CASADO HUGO JAVIER DEL POZO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION

JAIME ROBERTO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA FABIOLA QUIROZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 05/08/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0744548



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

04 - 022 1705382420

NUMERO CEDULA

ANDRADE QUIROZ
KATYA ANGELICA

PICHINCHA

QUITO

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

158 - 109 1710694298

NUMERO CEDULA

DEL POZO
VALLEJO MARIA KARINA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V4343V3242

SOLTERO

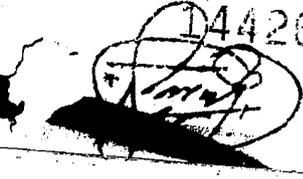
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

VICTOR HUGO DEL POZO

PIEDAD OLIVIA VALLEJO

QUITO 01/04/2017 01/04/2005

1442681



CIUDADANIA 171069429-8

DEL POZO VALLEJO MARIA KARINA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

08 SEPTIEMBRE 1970

003-0224 01552 F

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1970



CIUDADANIA 170271370-0

QUIROZ SANCHEZ MARIA FABIOLA

CARCHI/TULCAN/TULCAN

27 MAYO 1946

001-1 0093 00277 F

CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1946



ECUATORIANA***** V3333V3222

VIUDO JAIME ROBERTO ANDRADE

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

PAULA QUIROZ

MARIA SANCHEZ

QUITO 10/07/2003

10/07/2015

REN Pch 0725465



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

127 - 289 1702713700

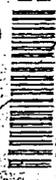
NUMERO CEDULA

QUIROZ SANCHEZ
MARIA FABIOLA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



MARGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ... 2 Pág. 394 Acta ... 794

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOS
FEBRERO de mil novecientos OCHENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro (

tiende la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : HUGO JAVIER DEL POZO VALLEJO naci
RIOBAMBA CHIMBORAZO, el 29. de ENERO de 1967, de nacionalidad ECUATORIANA
profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170920605-4 domiciliado en QUITO
estado anterior SOLTERO hijo de VICTOR HUGO DEL POZO y de

PIEDAD ALIVIA VALLEJO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
KATYA ANGELICA ANDRADE QUIROZ nacida en QUITO PICHINCHA, el 12 de
de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
Cédula N° 170538242-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de JAIME ROBERTO ANDRADE y de MARIA YABIOLA QUIROZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 2 DE FEBRERO DE 1.987

En este matrimonio reconocieron a su hij..... llamad.....

FR. OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]
FIRMAS: *[Handwritten signature]*



Año: Tomo: Dcts. Pag. Acta:
Divs.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCH
EN LA DEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
.....
JEFE DE REGISTRO CIVIL



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

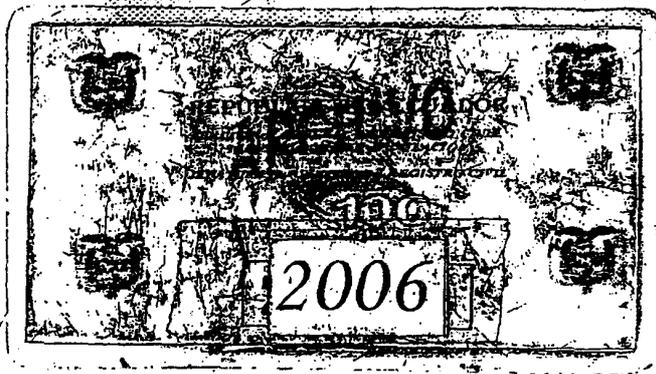
..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES DE

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario PUBLICO TRIGESIMO SEGUNDO del Cantón Quito, de fecha 13 de Diciembre del 2002, se declaró DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JESÚS RAÚL DEL POZO VALLEJO y KATYA ANGELICA ANDRADE QUIROZ, de conformidad con el numeral 13 del Art. 18 de la LEY ORGANICA Reformada el 5 de noviembre de 1996.- Cuya copia se archiva con el No. 625-02.- Quito, a 26 de diciembre del 2002.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.



Año: Tomo: Dcts. Pag. Acta:

Divs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVÓ EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito.....

23 OCT 2006



ESPACIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7121088
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DEL POZO VALLEJO HUGO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2007 4:25:46 PM

PRESENTE:

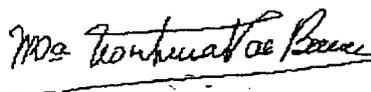
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIMEHK BUSINESS & SHIPPING CORPORATION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Doctor Franco Reyes P., con matrícula profesional número siete mil quinientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal).- Leída que fue la presente escritura a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0009

Maria Fabiola Quiroz

MARÍA FABIOLA QUIROZ SÁNCHEZ

C.C. 170271370-0

[Handwritten signature]

MARIA KARINA DEL POZO VALLEJO

C.C. 171069429-8

[Handwritten signature]

KATYA ANGÉLICA ANDRADE QUIROZ

C.C. 170538242-0

(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]
Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



12

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

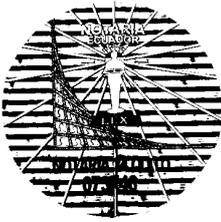


**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



RAZON: En esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía DIMEHK BUSINESS & SHIPPING CORPORATION CIA. LTDA., celebrada el veinte y nueve de enero de dos mil siete, de la Resolución número 07.Q.IJ.000683 dictada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de catorce de febrero de dos mil siete, mediante la cual se aprueba la escritura de constitución antes referida.- Quito, a veinte y uno de febrero de dos mil siete.-

0010




Dra. Lorena Prado Marín
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de febrero del 2.007, bajo el número **664** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **DIMEHK BUSINESS & SHIPPING CORPORATION CIA. LTDA.**”, otorgada el 29 de enero del 2.007, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **396**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11298**.- Quito, a seis de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



06345

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

0012

Quito,

15 MAR 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIMEHK BUSINESS & SHIPPING CORPORATION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL